



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 2295.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N° 463 DEL 4 DE ABRIL DE 2024, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA “DUPLICACIÓN DE LAS CALZADAS DE LAS RUTAS NACIONALES 2 Y 7”, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015».

Asunción, 5 de agosto de 2024

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual solicita que se homologuen las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas a las mejoras afectadas al Proyecto Ejecutivo de la obra “Duplicación de las calzadas de las Rutas Nacionales 2 y 7”, de conformidad con la Ley N° 5389/2015;

La Ley N° 5389/2015, “Que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado paraguayo (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) varios inmuebles afectados por dicha condición”; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 4° de la Ley N° 167/1993 expresa que el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio, acorde con sus competencias y responsabilidades, previstas en la normativa vigente.

Que la Ley N° 5389/2015, en su artículo 1°, instituye que la expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la mencionada ley.

Que el artículo 15 de la Ley N° 5389/2015 establece que la determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y este se expedirá a través de una resolución ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada.

N° 319.-



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 2295.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N° 463 DEL 4 DE ABRIL DE 2024, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA “DUPLICACIÓN DE LAS CALZADAS DE LAS RUTAS NACIONALES 2 Y 7”, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015».

-2-

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Resolución N° 463/2024, tuvo por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de los inmuebles y por aprobadas las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas a los mismos. Asimismo, se comunicó la referida resolución al Poder Ejecutivo, a los efectos de la formalización del presente decreto, conforme con lo previsto en la Ley N° 5389/2015.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Homologase la Resolución MOPC N° 463 del 4 de abril de 2024, «Por la cual se aprueban las tasaciones practicadas a las mejoras afectadas a la obra “Duplicación de las calzadas de las Rutas Nacionales 2 y 7”, de conformidad con la Ley N° 5389/2015», que incluye los siguientes detalles:

Propietarios afectados	Distrito	Progresivas	Concepto	Monto avaluado (G)	Monto total a indemnizar (G)
Juan de Rosa Alegre Apuril, C.I. N° 1.581.347	Itacurubí de la Cordillera	04+100	Mejoras agroforestales	4.028.903	10.203.933
		00+100	Mejoras edilicias	5.247.400	
		0+400	Bonificación 10 % (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	927.630	
Julio Rivas González, C.I.C. N° 3.452.475		5+385	Mejoras agroforestales	4.591.517	6.145.829
		5+440	Mejoras edilicias	995.600	
			Bonificación 10 % (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	558.712	

Art. 2°.- Refréndese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/2024/5237



PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

TETÁ
MBURUVICHA
GUASU RENDA